

**INFORMACIÓN NECESARIA PARA ADELANTAR
UNA AUDITORÍA
(Concepto CCTCP 116 de Julio 29 de 1997)**

CONSULTA

Si con la siguiente información se puede hacer una auditoría a los estados financieros de un conjunto residencial:

“...Libros oficiales de contabilidad.

Mayor y balance.

Libro diario y sus correspondientes comprobantes de diario detallados.

Documentos fuentes: Recibos de caja, comprobantes de egreso, consignaciones y demás soportes.

Libros auxiliares: Caja, banco, cuentas por cobrar a empleados, cuentas por pagar a vigilancias y aportes parafiscales.

Prestaciones sociales por pagar.

Retefuente por pagar a terceros.

Listados de saldos de deudores asociados mes a mes, diciembre/95, todos los meses/96 y enero, febrero y marzo/97...”.

Sobre el particular es necesario hacer algunas consideraciones:

1. El artículo 7 de la Ley 43/90 dispone: “...de las normas de auditoría generalmente aceptadas. Las normas de auditoría generalmente aceptadas se relacionan con las cualidades profesionales del contador público, con el empleo de su buen juicio en la ejecución de su examen y en su informe referente al mismo. Las normas de auditoría son las siguientes: 1. Normas personales...

2. Normas relativas a la ejecución del trabajo... 3. Normas relativas a la rendición de informes...”. De otra parte, los pronunciamientos números 2, 4, 5 y 6 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública contiene estudios sobre “Prologo a los pronunciamientos sobre normas de auditoría y de ética”, “Normas de auditoría generalmente aceptadas”, “Papeles de trabajo”, “Normas relativas a la rendición de informes sobre estados financieros 103”.

CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública aprobó el siguiente concepto:

1. De la documentación relacionada en la consulta efectivamente se puede hacer una auditoría a unos estados financieros.

2. De la normatividad transcrita y de los pronunciamientos relacionados se establecen, entre otros, los siguientes principios a tener en cuenta en la realización de la auditoría:

- a. La auditoría de estados financieros debe ser realizada por un contador público debidamente inscrito con independencia mental y suficiente diligencia profesional.
- b. El trabajo debe ser técnicamente planeado y supervisado.
- c. Debe evaluarse el sistema de control interno y
- d. Debe obtenerse evidencia válida y suficiente, que permita expresar una opinión razonable, si del estudio realizado a los documentos relacionados se desprende la necesidad de otros documentos o de otras pruebas estos deben hacerse.